

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 252693333003-2020-00047-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE
DEMANDANTE: YOBANY LÓPEZ QUINTERO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOSQUERA

Mediante auto de 23 de junio de 2022, este despacho concedió en el efecto suspensivo y para ante la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación que interpuso la parte demandante contra la sentencia de emitida por este despacho.

El 11 de julio de 2022, la Secretaría del despacho remitió el expediente a la citada sección; sin embargo, la oficina de Reparto – Secretaría Sección Segunda Tribunal Administrativo de Cundinamarca informo que a ese correo:

(...) solo deben ser remitidas las demandas de Nulidad y Restablecimiento de Derecho de carácter laboral, y los procesos de la misma naturaleza remitidos en apelación o por competencia, para efectos de reparto.

Tenga presente que esta oficina no opera como oficina de apoyo y/o correspondencia y que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca tampoco cuenta con una oficina que cumpla esas funciones.

Por lo anterior, **su escrito se tiene por no recibido** y se procede a su devolución para darle trámite, deberá dirigir su comunicación al correo electrónico de la sección competente.

(...).

Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a lo previsto en el artículo 18 del Decreto 1288 de 1989, se dispone dejar sin valor ni efecto el auto de 23 de junio de 2022, y en su lugar se dispone:

En el efecto suspensivo y para ante la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de 6 de mayo de 2022.

252693333003-2020-00047-00
Demandante: Yobany López Quintero
Demandando: Municipio de Mosquera
Auto- Corre Traslado

Ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>24</u> de fecha: <u>1 de agosto de 2022.</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma,</p> <p>_____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA</p>
